



Oferta de Opción Tarifaria contenida en la Resolución CREG 108 de 2021

ADENDA No. 1

El Gerente encargado de Gas y GLP, actuando de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidenta de Gas en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 00236 del 28 de febrero de 2020 inscrita el 05 de marzo de 2020, dada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, se permite informar que:

1. En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución CREG 108 de 2021, la aplicación de la opción tarifaria de GLP definida en esa resolución tendrá aplicación a partir del día calendario siguiente a la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados por Ecopetrol en la publicación realizada en la página web, por parte del distribuidor interesado.
2. Una vez cumplidos los requisitos establecidos para acceder a la opción tarifaria, y a elección del distribuidor, la opción podrá contemplar las cantidades entregadas desde el 15 de agosto. Para el efecto, y de acuerdo con el numeral 10 del artículo 2 de la resolución en mención, el saldo (Sda,j) será 0 el día en que la opción empiece a aplicar, y tomará un valor mayor a cero cuando se contemplen las cantidades entregadas (retiradas) desde el 15 de agosto.
3. Considerando lo anterior, como parte de los requisitos a los que hace referencia el numeral 1 de esta Adenda, el distribuidor interesado deberá acreditar el respaldo correspondiente que cubra el saldo mencionado en el numeral 2.
4. En caso de que el distribuidor interesado no pueda cubrir este periodo, la aplicación de la opción tarifaria solo contemplará las cantidades de GLP entregadas desde el día siguiente a la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados por Ecopetrol en la publicación realizada en la página web.

La presente Adenda No. 1 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ECOPETROL S.A.